



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljdcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 19 al 27 de mayo 2021, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Hubo escrito.

Días Habiles: 19,20,21,24 y 27 de mayo 2021.

No corren términos del 25 y 26 de mayo de 2021 por vacancia paro judicial.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021 – 00221– 00.

Asunto: Admite demanda.

Armenia, 27 mayo 2021.

Como se allegó escrito, mediante el cual se aclaran las inconsistencias presentadas frente a la demanda en forma (pág. 534-774 doc. 6-7.), las que son de recibo por parte del Despacho, se tiene que se corrigen en debida forma los defectos anotados en el auto del 14 de mayo 2021 (pág. 532-533 doc. 5), quedando así subsanada la demanda.

En consecuencia, revisado el escrito de la demanda subsanada de la referencia, así como sus anexos, se advierte que cumple con los requisitos generales para admitirla contemplados en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. y los especiales del art. 368 ibídem. En consecuencia, se admitirá la demanda y se harán los demás ordenamientos de ley.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda para iniciar proceso verbal de nulidad de contrato de seguro, propuesto por Seguro de vida suramericana SA con nit 890.903.790-5 y en contra de Andrés Felipe Salazar Gallego con cc 1.094.916.387, Paula Andrea Mercado Orozco con cc 1.094.917.693, Norma Esperanza Ospina Arias con cc 41.906.602 y Bancolombia SA con nit890903938-8, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procesal correspondiente al proceso verbal.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días para que la contesten conforme a lo dispuesto en el artículo 91 y 369 del C.G.P., previa notificación que se le haga de la demanda a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería amplia al abogado Néstor Alejandro García franco con cc 9.726.302 y T.P. 138.197 del CSJ., para representar a la parte demandante según el poder conferido.

QUINTO: De conformidad con el artículo 317 CGP, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones a los demandados bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP y/o decreto 806 del 2020 en lo pertinente; dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se haga por estado de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Egh

Se notifica por estado el 28 mayo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cc05b833414bb07b01f3ecea0626ec0f6c2bec3fb9295f83edf583eaccd4042

Documento generado en 27/05/2021 10:55:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>